Comunicación de aceptación de la Oferta

Invitación de Mínima Cuantía 035 de 2026

Saladoblanco Huila, 17 de noviembre de 2026

Señor(a):
YOINER JAVIER CASTRO MUÑOZ
Asunto. Contrato de Mínima Cuantía No. 035 de 2026

Cordial Saludo:

El Municipio de Saladoblanco en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 035 de 2026, procede a comunicarle que la entidad acepta la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el literal 04 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La presente aceptación, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado, el cual se identifica con el mismo número del proceso de contratación.

A continuación, señalamos las condiciones básicas del contrato conforme al resultado del proceso de contratación, sin perjuicio de los demás documentos del proceso que tienen carácter vinculante:

1. **Objeto:** "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO."

2. **Valor Comprometido:** El valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) que se pagará con cargo al CDP 2026000502 del 03/09/2026**.**

3. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. **Condiciones técnicas:** El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración presupuesto general	1	$ 550.000	$550.000
2	Elaboración de diagnóstico y documento técnico	1	$ 680.000	$680.000
3	Proyecto de inversión formulado en la metodología general ajustada (MGA)	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	Elaboración estudios de mercado	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
5	Elaboración especificaciones técnicas de la maquinaria, equipo y/o dotación a suministrar	1	$ 3.250.000	$ 3.250.000
6	Elaboración Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución	1	$ 1.720.000	$ 1.720.000
			Costo Final	**$ 10.000.000**

5. Obligaciones del Contratista:

A. Obligaciones generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

a) Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir cabalmente con las actividades y entregas relacionadas en el presente proceso contractual.
c) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o inconveniente que afecte la correcta ejecución del suministro.
d) Realizar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

e) Prestar el suministro contratado de manera eficaz, eficiente y oportuna en los lugares establecidos, así como atender con prontitud los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.

f) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y la Resolución No. 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir estrictamente con la facturación electrónica si estuviere obligado conforme a la reglamentación fiscal vigente.
g) Las demás obligaciones que sean análogas, complementarias y de uso común de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

B. Obligaciones específicas:

1. Realizar el diagnóstico técnico y situacional de las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social, identificando las principales problemáticas, necesidades y oportunidades de intervención susceptibles de ser atendidas mediante la formulación y estructuración de proyectos de inversión.
2. Identificar, analizar y priorizar iniciativas de inversión de acuerdo con las necesidades identificadas y con las metas, programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en el marco de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Formular y estructurar un (1) proyecto de inversión orientada al fortalecimiento del sector de agricultura y desarrollo rural, de conformidad con las metodologías, lineamientos, instrumentos y requisitos técnicos establecidos por las entidades competentes.
4. Elaborar y consolidar los documentos y anexos técnicos requeridos para la presentación de los proyectos de inversión, de acuerdo con la metodología aplicable, los lineamientos sectoriales y la normativa vigente en materia de formulación, estructuración y presentación de proyectos.
5. Apoyar la gestión y radicación de una (1) iniciativa de proyecto ante las entidades gubernamentales, fondos, programas o instancias competentes para su revisión, viabilización, financiación o cofinanciación, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza y fuente de financiación de cada proyecto.
6. Atender y realizar los ajustes, complementaciones y/o correcciones técnicas que sean requeridos por las entidades competentes durante los procesos de revisión, evaluación o viabilización de las iniciativas formuladas, hasta la culminación del proceso correspondiente dentro del alcance del contrato.
7. Aplicar las metodologías, lineamientos, formatos y herramientas vigentes establecidos por las entidades rectoras y/o financiadoras para la formulación, estructuración, presentación y gestión de proyectos de inversión pública.
8. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Social los productos, documentos, soportes técnicos, matrices, anexos y demás información generada durante la ejecución de la consultoría, en medio físico y/o digital, conforme a los requerimientos de la entidad contratante.

6. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio de Saladoblanco se obliga a:

1. Pagar en la manera establecida en al Clausula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Selección de Mínima cuantía.
3. Resolver las peticiones por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley, previo bueno del supervisor del contrato designado por el Municipio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Verificar, revisar y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Selección de Mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
6. Levantar las actas respectivas entre el contrato y el supervisor.
7. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
8. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.
9. Informar a la compañía de seguridad o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista.
10. Certificar la ejecución del contratado dentro de las condiciones exigidas.

7. Garantías:

Se requiere una Póliza que garantice los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción

8. Forma de Pago

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un único pago equivalente al cien (100%) por ciento del valor total contratado, una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del acta del recibo final y de terminación de las actividades a satisfacción.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales y están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal de Saladoblanco Huila.

9. Supervisión

El Municipio de Saladoblanco ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de MARÍA ESTELA ANACONA SCALANTE, Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

La supervisión, velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

10. Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. Multas

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. Penal pecuniario

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. Interpretación, modificación y terminación unilateral

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. Cesión y subcontratos

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. Modificaciones, adiciones y prórrogas

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso

las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. Solución de controversias contractuales

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y la ley 2220 de 2022, Artículo 67, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. Impuestos y retenciones

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Atentamente:

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó Juan pablo Pérez Valderrama –Asesor jurídico de contratación
Aprobó: Edgar Javier Bambagüé Barrios – Alcalde municipal
Fecha de elaboración: 17/11/2026